



Exp.021  
Núm.VIII/2000/349

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. **COMPARAN FERRER ALEJANDRO JOSE**, en contra del dictamen de categoría académica emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de acuerdo con el Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), según la convocatoria publicada el día 14 de junio de 1999.

### RESULTANDO

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dictaminó el día 1 de octubre de 1999, al C. **COMPARAN FERRER ALEJANDRO JOSE**, como no participante, inconforme el académico presentó recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### CONSIDERANDO

I. El C. **COMPARAN FERRER ALEJANDRO JOSE**, en su carácter de recurrente señaló en síntesis como agravios lo siguiente: la Secretaría Administrativa, al recibir el expediente, no notificó desde ese momento que no podía participar, además la Comisión en la primera evaluación no evaluó todas las constancias presentadas, asignándole una categoría inferior a la que por derecho le correspondía.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que: por la evaluación de julio de 1996 (CGA/UDPA/EO255/95) resultó evaluado como Profesor Asociado "C". Sin embargo, por su puntaje, grado académico y



antigüedad, y aspectos cualitativos le debió corresponder una evaluación de Titular "A" desde entonces, según artículo 21, apartado B del EPA. Por lo anterior, está Comisión le reconoce como Titular "A".

III. El recurrente **C. COMPARAN FERRER ALEJANDRO JOSE**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, además agrega que en estos instantes acompaña copia de su hoja de evaluación de fecha 18 de diciembre de 1992, pero que fue evaluada por promoción el 26 de Enero de 1995, y con ello pretende aclarar la antigüedad, requerida para la categoría de Titular "A".

IV. Del estudio y análisis del expediente del recurrente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**; toda vez que no reúne el requisito establecido en la convocatoria en el punto 1 que a la letra dice: "Tiene derecho a participar en este programa el personal académico de la Universidad de Guadalajara que: ... Cumpla con una antigüedad de por lo menos 3 años al servicio de la Universidad de Guadalajara en la misma categoría y nivel antes del 12 de junio de 1999".

Cabe mencionar que si bien es cierto que el recurrente participó en un concurso de oposición según convocatoria de fecha 17 de mayo de 1996, también es cierto que la propia convocatoria establecía con toda precisión que los nombramientos de los ganadores tendrían vigencia a partir del 2 de septiembre del mismo año, por lo que hasta el 2 de septiembre de 1999 cumplió los 3 años.

Por otra parte la categoría obtenida mediante concurso de oposición es la correcta en virtud de que dicha categoría correspondía a la plaza vacante y no a una promoción libre, es decir que no existían opositores.

V. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez efectuada la revisión del expediente encontró que el recurrente no reúne los requisitos de la convocatoria del Programa de Actualización de Categorías Académica, motivo por el cual ratifica la resolución de no participante.

VI. Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Consejo General Universitario; en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y Estatuto General procede a resolver con las siguientes:

## PROPOSICIONES

**UNICA:** Se **RATIFICA**, la resolución de NO PARTICIPANTE a nombre del **C. COMPARAN FERRER ALEJANDRO JOSE**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala que la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. 26 de enero de 2000

*Victor MG*  
VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ

LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON

LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

*[Signature]*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO